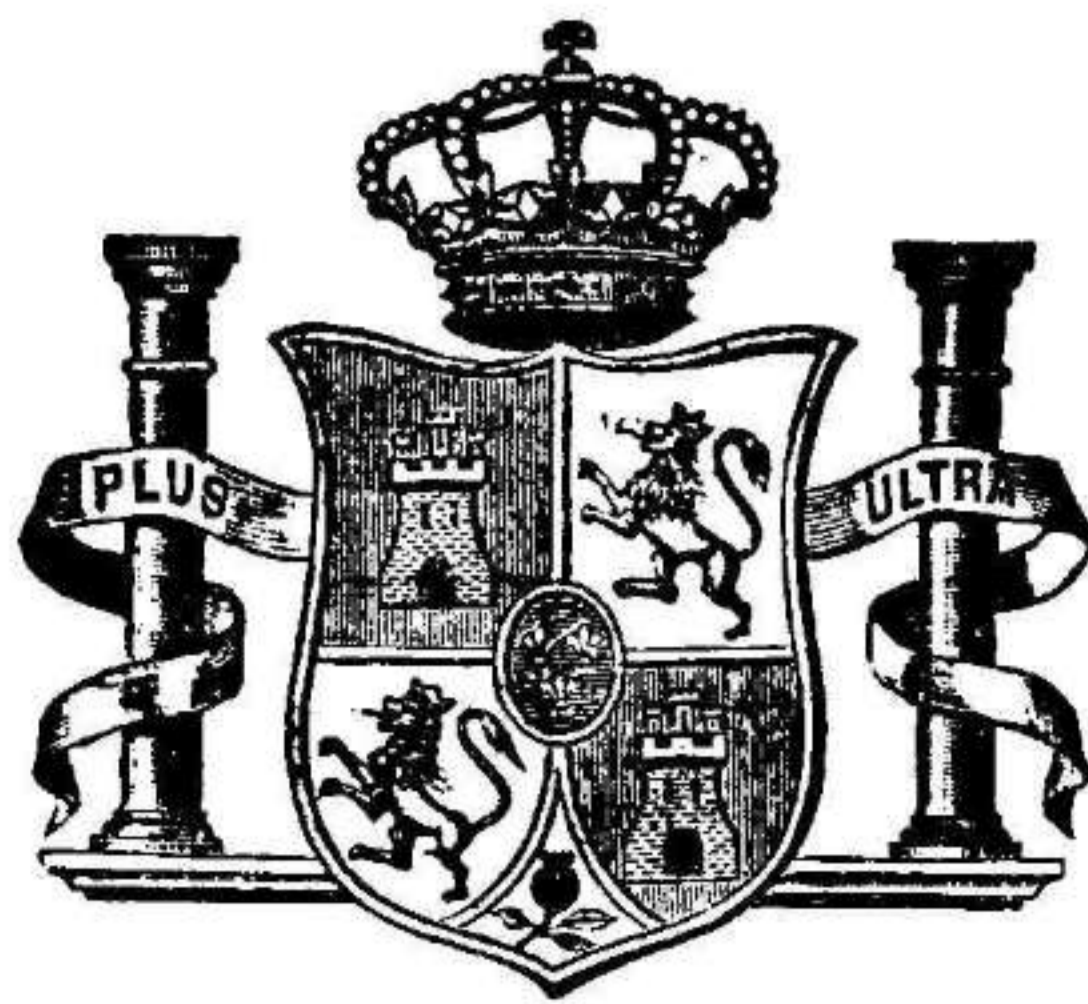


Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mitmas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 9 de Junio.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 154.

Secretaría.—Negociado 1.º

Política.

Con esta fecha se eleva por este Gobierno civil al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por la Comisión Provincial contra mi providencia del 24 de Mayo último suspendiendo el acuerdo de la Diputación Provincial que declaró la vacante del cargo de Diputado que desempeñaba el Señor D. Evasio Rodríguez Blanco.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890 sobre procedimiento administrativo.

Palencia 9 de Junio de 1910.

El Gobernador,

Ricardo Pérez Gironés.

DIRECCIÓN GENERAL

DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Mayo último y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Villanuño de Valdavia al puente sobre el río Burejo, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 169.114'32 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 4 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.460 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vi-

gentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 4 de Junio de 1910.—El Director general, J. Gómez de la Serna.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Villanuño de Valdavia al puente sobre el río Burejo, provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).

Ayuntamiento constitucional de Torremormojón.

Hallándose terminados los apéndices al amillaramiento y Registro fiscal de edificios y solares corres-

pondientes á las riquezas rústica y urbana de este término municipal, base para la formación de los repartimientos de contribuciones para el año próximo de 1911, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Municipio durante el plazo de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer cuantas observaciones y reclamaciones crean conducentes y en derecho les asistan, pues pasado dicho plazo no les serán admitidas.

Torremormojón 5 de Junio de 1910.—El Alcalde, Enrique Solórzano.

Ayuntamiento constitucional de Población de Arroyo.

Los apéndices de la riqueza rústica y urbana, base de los repartimientos por tales conceptos para 1911, se hallan expuestos al público por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Población de Arroyo 7 de Junio de 1910.—El Alcalde, Victoriano Antolínez Gómez.

Ayuntamiento constitucional de Renedo de la Vega.

Terminados en este distrito los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la derrama de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1911, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales se oirán y resolverán las reclamaciones que se presenten.

Renedo de la Vega 6 de Junio de 1910.—El Alcalde, P. O., Alberto Inyesto.

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

ESTADISTICA DE MORTALIDAD.

DEFUNCIONES por causas, por edades y por sexos ocurridas en esta Ciudad durante el mes de Mayo de 1910 que se publican en virtud de lo prevenido en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de Abril de 1901.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES. NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA.	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN.		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Total.
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal)..									1						1	
Tifus exantemático.																	
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.																	
Viruela.																	
Sarampión.																	
Escarlatina.																	
Coqueluche.		1		1												2	2
Difteria y crup.																	
Grippe.																	
Cólera asiático.																	
Cólera nostras.																	
Otras enfermedades epidémicas.																	
Tuberculosis pulmonar.						1										1	1
Tuberculosis de las meninges.																	
Otras tuberculosis.	1				1		1								2	1	3
Sífilis.																	
Cáncer y otros tumores malignos.	1										1	1			2	1	3
Meningitis simple.	2														2		2
Congestión, hemorragia, y reblandecimiento cerebral.																	
Enfermedades orgánicas del corazón.							1	1	2			5			3	6	9
Bronquitis aguda.	1														1		1
Bronquitis crónica.																	
Pneumnia.												2				2	2
Otras enfermedades del aparato respiratorio	1			1			1		3		1	1			6	2	8
Afecciones del estómago (menos cáncer).				1	1				1						2	1	3
Diarrea y enteritis.												1			1		1
Diarrea en menores de dos años.																	
Hernias, obstrucciones intestinales.																	
Cirrosis del hígado.																	
Nefritis y mal de Bright.																	
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.																	
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.										1						1	1
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).																	
Otros accidentes puerperales.																	
Debilidad congénita y vicios de conformación.													2			2	2
Debilidad senil.																	
Suicidios.																	
Muertes violentas.											1				1		1
Otras enfermedades.	1	1	1		1			1		1		1			3	4	7
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.																	
TOTALES POR SEXOS.	7	2	1	3	3	1	2	3	7	2	4	12			24	23	47
TOTALES POR EDADES.	9		4		4		5		9		16				47		

DEMOGRAFIA.

NACIMIENTOS.					NACIDOS MUERTOS.					Defunciones.
Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
22	23	7	1	53		2			2	47

Palencia 8 de Junio de 1910.—El Alcalde, Tomás Alonso.

Ayuntamiento constitucional de Ligüézana.

Extracto de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento en las sesiones celebradas en el cuarto trimestre del año 1909.

Días 3, 10, 17 y 24 de Octubre.

No se celebraron las ordinarias de

estos días por falta de asistencia de suficiente número de Concejales.

Día 31.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Ruíz, con asistencia de los demás Concejales de que se compone la Corporación se celebró la ordinaria de este día dándose

cuenta de la anterior, que fué aprobada.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Noviembre.

Dada cuenta de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES del mes, quedaron enterados; acordaron que el repartimiento de territorial se exponga al público por ocho

días y se forme el padrón de cédulas personales para el año de 1910.

Se acordó reformar los caminos vecinales y puentes del distrito, autorizando al Sr. Alcalde para vigilar las obras y pague los jornales. No habiendo más asuntos, se dió por terminada la sesión.

Días 7 y 14 de Noviembre.

En indicados días no se celebró sesión por no haber concurrido suficiente número de Concejales.

Día 21.

La preside el Sr. Alcalde D. Vicente Ruíz Bedoya y asisten los Señores Concejales D. Nicolás Mediavilla, D. Francisco Vélez, D. Juan Roldán, D. Eduardo Ruíz y D. Hipólito Cuena; abierta la sesión ordinaria se dió cuenta de la anterior y fué aprobada.

Dada cuenta del extracto de las sesiones del tercer trimestre, por unanimidad fué aprobado, acordando la remisión del mismo al Sr. Gobernador civil para la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

También se dió cuenta de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES, acordando coleccionarlos y que se archiven. Se dió cuenta del acta levantada por el Ayudante del Sr. Ingeniero de Montes referente á los aprovechamientos de pastos y leñas, quedando satisfechos del resultado. Se aprobó también la distribución de fondos para el mes de Diciembre.

No teniendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesión.

Día 28.

En este día no se celebró sesión por falta de asuntos de que tratar.

Día 5 de Diciembre.

Tampoco se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

Día 12.

En este día no hubo sesión por no concurrir suficiente número de Concejales.

Día 19, extraordinaria.

La preside el Sr. Alcalde D. Vicente Ruíz, asisten los demás Concejales de que se compone la Corporación, siendo la hora señalada, abierta la sesión pública extraordinaria y leída la convocatoria, por unanimidad se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que pague los gastos originados en la conducción de fondos á la Capital y los socorros para reservistas del capítulo de imprevistos, siempre que no excedan de la cantidad consignada en el mismo.

Se dió por terminada la sesión, que firmaron con el Sr. Alcalde los concurrentes y Secretario.

Día 26.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Ruíz, con asistencia de los Concejales D. Nicolás Mediavilla, D. Francisco Vélez, D. Juan Roldán, D. Eduardo Ruíz y D. Hipólito Cuena se constituyen en sesión

pública ordinaria; se dió cuenta de las dos anteriores y fueron aprobadas.

Se dió cuenta de la distribución de fondos para el mes de Enero y se aprobó; quedaron enterados de la correspondencia y circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES, acordando se cumplan en todas sus partes, coleccionando aquéllos por el Secretario y que se archiven. Se dió cuenta por la presidencia de haber puesto en conocimiento del Sr. Gobernador civil los perjuicios sufridos por la inundación ocurrida en este término á las catorce treinta del día 22 de los corrientes, de la destrucción completa del puente, acordando se forme el correspondiente expediente y se eleve á la Superioridad en demanda de algún socorro, dando conocimiento á la Corporación de cuanto se comunique á la Alcaldía; y por último se dió conocimiento de la liquidación del presupuesto municipal de ingresos y gastos y estando arreglada en un todo á las prescripciones legales acordaron por unanimidad aprobarla.

No teniendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, que firmaron los concurrentes con el Secretario.

El extracto que precede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 9 del actual, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Ligüérsana 10 de Enero de 1910. El Secretario, Ramón Paredes.—V.º B.º—El Alcalde, Vicente Ruiz.

Ayuntamiento constitucional de Castrejón de la Peña.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal de dicho Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el tercer trimestre del año corriente de 1909.

Día 1.º de Julio.

Sesión inaugural del nuevo Ayuntamiento.

Primera parte.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Higinio Peláz y Peláz, con la asistencia de los Sres. Concejales, dió principio la extraordinaria con la presencia de los cinco Concejales electos elegidos para el cuatrienio que la vigente ley establece, con el fin de proceder á la constitución del nuevo Ayuntamiento que ha de empezar á regir en el día de hoy. Seguidamente se dió lectura por el infrascrito Secretario interino, de orden del Sr. Presidente, de la última sesión, la que fué aprobada sin discusión.

Acto seguido y por indicado Señor Presidente se manifestó: Que esta primera parte de la sesión no tenía otro objeto que el ampliamento de lo preceptuado en la nueva ley Electoral vigente, para lo cual instala-

ba en sus cargos á los nuevos Concejales entrantes, y después de una afectuosa y breve despedida se retiraba con los salientes, deseándoles feliz acierto en la nueva administración del Municipio, dándose por terminada esta primera parte.

Segunda parte.

Acto seguido pasó á ocupar interinamente el Concejal D. Sabino García, por ser el que obtuvo mayor número de votos en las respectivas elecciones de que todos proceden y haciendo uso de la palabra expresó: Que según lo dispuesto en la nueva ley se iba á proceder á la elección del Alcalde Presidente del Ayuntamiento por medio de papeletas por los Sres. Concejales que se relacionan al margen y constituir la nueva Mesa ó Corporación, llamados por orden de votos de su respectiva elección fueron depositando en la urna de cristal destinada al efecto. Verificada la votación se procedió al escrutinio con todas las formalidades mareadas en la ley vigente, dando el siguiente resultado: D. Mariano Peral González cinco votos y ser la mayoría, por tanto quedó nombrado Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, contra D. José San Pedro del Campillo que también resultó con el número de cuatro votos, sin que se presentase ninguna reclamación, recibiendo en el acto las insignias de su mando.

Con las propias solemnidades se procedió inmediatamente á la elección del primer Teniente de Alcalde, resultando ser elegido por cinco votos D. Higinio Peláz y Peláz y Don Maximino Bravo tres votos, y Don José San Pedro un voto, por lo que resulta que D. Higinio Peláz y Peláz es el que queda nombrado primer Teniente Alcalde.

Inmediatamente y con idénticas formas se pasó á la elección del segundo Teniente de Alcalde y practicado el escrutinio resultó con mayoría de votos D. José San Pedro del Campillo, siete votos; D. Felipe Narganes dos votos, y resultó que Don José San Pedro quedó nombrado segundo Teniente de la Corporación por obtener mayoría de votos.

Hechos los anteriores nombramientos se procedió por dicho Señor Presidente á la elección de Regidor Síndico y que ha de representar al Ayuntamiento en los casos necesarios. Practicada la votación y el escrutinio resultó elegido para el cargo de Regidor Síndico por la mayoría de votos D. Maximino Bravo Villacorta por seis votos y D. Sabino García uno, D. Felipe Narganes otro y D. Eustaquio Vega otro voto, por lo que se consideró á D. Maximino Bravo elegido para el cargo de Regidor Síndico de este Ayuntamiento. Terminando por fin con la sesión de los Concejales para que tomaran asiento en donde les corresponda según el orden de votos que cada uno obtuvo en sus respectivas elecciones, dándo-

les á todos la posesión solemne de los cargos para que han sido designados, declarando constituido definitivamente el nuevo Ayuntamiento. En éste el referido Sr. Presidente dispuso: Que para la celebración de las sesiones que ha de tener esta Corporación quedaba señalada la Casa Consistorial de esta villa, y aquéllas ó sean las ordinarias se habrán de celebrar los Sábados de cada semana á la hora de las catorce, sin previo aviso, excepción de las extraordinarias para las que se usará la fórmula de convocatoria y se celebrarán también en dicho local en los días y horas que sean necesarias y se acuerden en caso por el Sr. Presidente ó la Corporación. Y por último se manifestó por indicado Sr. Presidente que para llevar á efecto lo prevenido en la ley vigente Municipal y nombrar las Juntas locales administrativas de los pueblos del distrito queda para el Sábado siguiente. Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 3.

Con asistencia de los Sres. Concejales y bajo la presidencia de Don Mariano Peral González, Alcalde constitucional, dió principio á la ordinaria de este día, dándose cuenta de los BOLETINES OFICIALES y circulares recibidas durante la semana.

Recibida una comunicación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, quedaba posesionado del cargo de Secretario de este Ayuntamiento D. Félix Ruiz Andérez, al que se le expedirá el título correspondiente.

Que desde el día de hoy quedaban constituidas las Comisiones permanentes de Hacienda, Sanidad, Policía urbana y rural y de Instrucción pública de este Ayuntamiento, procediéndose por elección secreta, habiendo dado el resultado siguiente:

De Hacienda y Presupuestos, Don Higinio Peláz y Peláz y D. Felipe Narganes Peláz.

De Sanidad, D. José San Pedro Campillo y D. Sabino García de la Hera.

De Policía urbana y rural, Don Maximino Bravo Villacorta y Don Braulio Cascón Peláz.

Y de Instrucción pública, D. Eustaquio Vega Peláz y D. Francisco Rodríguez Plaza.

Que se manden circulares á los Sres. Alcaldes de las Juntas administrativas de los pueblos de este Ayuntamiento para que procedan á la elección de Alcaldes de Barrio de los mismos para el Jueves 8 del actual, para que el Sábado 10 del que rige y hora de las tres de la tarde entreguen las listas de votación de cada uno de los pueblos, según las costumbres de años anteriores, sin excusa ni pretexto de ningún género, bajo la multa de dos pesetas y 50 céntimos al que faltare á dicha orden.

Interventores y suplentes que han de formar ó ejercer el cargo de los pueblos del distrito:

Castrejón.—Interventores, Patrio Peláz y Jesús Hidalgo; y suplentes, Mateo Hospital y Mariano de la Hera.

Loma.—Interventores, D. Estanislao Martín y Andrés Casas; y suplentes, Wenceslao Rodríguez y Pedro García.

Cubillo.—Interventores, Felipe Torres y Benito Llana; y suplentes, Francisco Rodríguez y Cesáreo Pérez.

Cantoral.—Interventores, Epifanio de Mier y Pelayo Narganes; y suplentes, Julian Pérez y Luis de los Ríos.

Pisón.—Interventores, Mariano Pérez García y Mariano Pérez Gutiérrez; y suplentes, Miguel Pérez y Dionisio Fernández.

Recueva.—Interventores, Felipe Mata y Venancio Martín; y suplentes, Guillermo Valbuena y Félix Hospital.

Traspeña.—Interventores, Luis Cascón y Cayetano Peláez; y suplentes, Tomás de los Ríos y Celestino Villegas.

Villanueva.—Interventores, Tomás García y Juan Gutiérrez; y suplentes, Anacleto Gutiérrez y Gilberto González.

Roscales.—Interventores, Miguel Peláz y Gregorio Merino; y suplentes, Félix Merino y Leonardo Peláez.

Sin otros asuntos se levantó la sesión.

Día 10.

Presidida por el Sr. Alcalde y con asistencia de los Sres. Concejales, se dió principio á la ordinaria de este día leyéndose la anterior, que fué aprobada.

Se dió lectura de los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de las comunicaciones ú oficios recibidos en la presente semana, quedando enterados.

Presentadas las actas de elecciones de las Juntas administrativas de los pueblos anejos á este Ayuntamiento, para el presente ejercicio, examinadas, las encuentran conformes y con arreglo á la ley Electoral y BOLETINES OFICIALES vigentes, pues si bien en el acta de la elección de este pueblo hay una protesta, no viéndola conforme los Señores concurrentes de la Corporación, creyéndose en el derecho, desestimó dicha protesta y por tanto acuerda proclamar y nombrar á dichas Juntas administrativas y expresión de Alcaldes de Barrio, á los cuales se les proveerá de las oportunas credenciales, según circulares que en su día se les mandará para que las recojan, que será el Sábado siguiente.

En virtud de B. L. M. de los Señores Alcaldes y Diputado provincial de Cervera que envían á esta Corporación, manifestando que el día 9 del actual, ó sea ayer, llegarían á dicha villa de Cervera los Señores Excmo. Sr. Director general de Obras públicas y Sr. Gobernador ci-

vil de esta provincia en unión de Ingenieros, é invitando á esta Corporación ó Alcalde si creían conveniente nombraran una Comisión con objeto de recibir y saludar á dichos Señores; al efecto el Sr. Alcalde avisó á varios de los Concejales, y una Comisión ayer se presentó á dicho objeto, en prueba de cortesía y acatamiento.

Por el Sr. Alcalde de Barrio del pueblo de Roscales fué presentado un oficio sobre denuncia á varios vecinos del mismo por intrusión de terrenos del Municipio de dicho pueblo, la Corporación acordó que al efecto pasara la Comisión de Policía urbana y rural á reconocerlo.

Y no teniendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 17.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los Sres. Concejales, se procedió á la ordinaria de este día, participando á la Corporación la correspondencia recibida y BOLETINES OFICIALES durante la semana, quedando enterada.

Dada lectura de la anterior, fué aprobada.

Como se decía en la anterior sesión, con esta fecha fueron entregadas á los Sres. Alcaldes de Barrio de los pueblos de este Ayuntamiento, manifestando aquéllos cumplir fielmente sus respectivos cargos.

Por el Peón caminero de los kilómetros 338 á 342 se presentó denuncia contra Gaspar de la Hera, por haber pastado y atravesado la carretera del Estado de Palencia á Tinamayor con dos reses vacunas el día 7 del corriente, acordando se instruyera el oportuno expediente para los efectos que haya lugar.

Solicitan los nuevos Concejales que por el Sr. ex-Alcalde D. Higinio Peláez se presenten las cuentas municipales corrientes para saber el estado del cargo y de la data de fondos de este Municipio.

Sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 24.

Con asistencia de los Sres. Concejales y bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Mariano Peral, se dió principio á la ordinaria correspondiente á este día. Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES y correspondencia recibida, quedando enterada la Corporación. Se dió lectura de la anterior, la que fué aprobada. Constituida en el pueblo de Roscales la Comisión de Policía urbana y rural para conocer los hechos de la denuncia presentada á esta Corporación por el Sr. Alcalde de Barrio de este pueblo, contra sus convecinos Nicasio Campo, Luisa Merino, Cirilo Bores, Antolín González y Petra Gabilán, por haber construido paredes de piedra y parte de espinos para defensa de sus respectivas fincas, en terreno Concejil de expresado pueblo de Roscales, resultando del reconocimiento y examen hecho

por expresada Comisión que referidas obras están hechas en terreno común y de la vía pública y que por tanto se les requiera á dichos Señores para que derriben completamente dichas obras de paredes y espinos, desapareciendo los materiales de dicho terreno Concejil y vía pública, dejando sin interrupción los sitios que ocupaban, para lo cual se les concede un plazo para que lo verifiquen hasta el día 5 de Octubre de este año, transcurrido que sea éste se les impondrá la multa que haya lugar y pasar el tanto de culpabilidad á los Tribunales.

A la vista comunicación fecha 19 del corriente del Sr. Gobernador civil de esta provincia, requiriendo el local Escuela de ésta de Castrejón por considerarle incapaz é insuficiente, esta Corporación acordó reconociera dicho local la Comisión de Instrucción pública municipal, y visto su informe se acordara lo que proceda.

No habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 31.

Suspendida la de este día por falta de número de Concejales.

(Se continuará).

Ayuntamiento constitucional de Barrio de San Pedro.

Terminados los apéndices de la riqueza rústica y urbana de este distrito, que han de servir de base al repartimiento de 1911, se hallan expuestos al público por término de quince días, á contar de esta fecha, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que vieran convenientes.

Barrio de San Pedro 7 de Junio de 1910.—El Alcalde, Marcelino Calvo.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de Henares.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, los apéndices de la riqueza rústica y urbana que han de servir de base á los repartimientos correspondientes á 1911, para que durante dicho plazo puedan los contribuyentes examinarlos y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas, pasado dicho plazo serán desestimadas las que se presenten.

Villanueva de Henares 8 de Junio de 1910.—El Alcalde, Fernando Ruíz.

Ayuntamiento constitucional de Baquería de Campos.

Hallándose terminados por la Junta pericial de esta localidad los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la riqueza rústica, pecuaria y urbana del año próximo de 1911, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días,

desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que puedan ser examinados por los interesados y producir las reclamaciones que estimen oportunas, pues pasado dicho período no serán admitidas por justas que parezcan.

Baquería de Campos 6 de Junio de 1910.—El Alcalde, Baldomero Enriquez.

Ayuntamiento constitucional de Villamuera de la Cueva.

Terminados los apéndices al amillaramiento por la Junta pericial de la riqueza rústica y urbana de este distrito municipal que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución para el año 1911, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo pueden presentar los contribuyentes comprendidos en los mismos cuantas reclamaciones creyeren convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villamuera de la Cueva 6 de Junio de 1910.—El Alcalde, Miguel Acero.

Ayuntamiento constitucional de Reinoso de Cerrato.

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este término municipal, base de los repartimientos por dichos conceptos para el año 1911, se hallan expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Reinoso 7 de Junio de 1910.—El Alcalde, Rafael López.

Ayuntamiento constitucional de Robladillo.

Hallándose formados los apéndices de la contribución rústica y urbana, base de la derrama contributiva de este término municipal para el próximo año de 1911, quedan expuestos al público en esta Alcaldía por término de quince días, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y producir las reclamaciones que estimaren oportunas, las que serán resueltas espirado que sea aludido plazo.

Robladillo 5 de Junio de 1910.—El Alcalde, Ismael Llorente.

Ayuntamiento constitucional de Magaz.

Terminados los apéndices al amillaramiento por riqueza rústica y urbana de este término municipal, base de los repartimientos que han de formarse para la contribución de ambas riquezas y año de 1911, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término

de quince días, durante los cuales los interesados pueden hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

Magaz 6 de Junio de 1910.—El Alcalde, Isidoro Montes.

Ayuntamiento constitucional de Población de Cerrato.

Confecionados los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base á los repartimientos de la contribución de este distrito para 1911, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír cuantas reclamaciones se presenten, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Población de Cerrato 7 de Junio de 1910.—El Alcalde, Francisco González.

Ayuntamiento constitucional de Collazos de Boedo.

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este término municipal para el próximo año de 1911, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de oír las reclamaciones que se hagan y resolverlas después, transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna de las que se presentaren.

Collazos de Boedo 5 de Junio de 1910.—El Alcalde, Mariano Franco.

Ayuntamiento constitucional de San Román de la Cuba.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del mismo los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana que han de servir de base á los repartimientos de dichas contribuciones, que habrán de formarse para el próximo ejercicio de 1911, por el término de quince días, á fin de que los contribuyentes que lo deseen puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que contra los mismos creyeren procedentes, en la inteligencia de que pasado que sea dicho plazo no serán atendidas las que se presenten por justas y legales que sean.

San Román de la Cuba 7 de Junio de 1910.—El Alcalde, Jesús Barbán.